

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 949134 010603030003000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Im artículo 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54º, modificado por el Acuerdo 040 de 2010, pasivos del Impuesto Predial Unificado en quienes se realicen en autónomos en quienes se infraestructura serán gravados sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial que contrato de concesión con entidades oficiales de todo impuesto, en su calidad conjuntamente por el pago existencia del inmueble. El Agustín Codazzi para las v de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido del 1 Impuesto Predial Unificado



regulados por los artículos 12 y 1430 de 2010. Son sujetos de impuesto y aquellas áreas, patrimonios públicos y obra de saneamiento. Son también sujetos de impuesto u otra forma de explotación de áreas objeto del impuesto pasivo las sustancias del suelo. Responderán por el impuesto generador es el propietario geográfico del predio. El Acuerdo 040 de 2010 corresponde al propietario entendiendo que el impuesto gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010603030003000 ubicado en C 2AN 1E 170 LO B21 UR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GUECHA SILVA EUSTAQUIO, CC No. 000001051373.

Que, el (los) contribuyente (s) GUECHA SILVA EUSTAQUIO, CC No. 000001051373, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603030003000 ubicado en C 2AN 1E 170 LO B21 UR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$1,036,700) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 130.041.000	7,5	\$ 841.600
2014	Corporar	\$ 130.041.000	1,5	\$ 195.100
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 1.036.700</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GUECHA SILVA EUSTAQUIO, CC No. 000001051373, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603030003000 ubicado en C 2AN 1E 170 LO B21 UR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ( \$841,600 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS M/CTE ( \$195,100 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,036,700).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

